



CONSTANCIA SECRETARIAL: Norcasia, Caldas, junio 16 de 2021, en la fecha informo al señor Juez (E), que mediante escrito allegado por el apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A "CISA", solicita la terminación del presente proceso. Igualmente, el señor ANDRES RICARDO NAVARRO, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa en su contra, aportando certificado de paz y salvo expedido por la Central de Inversiones S.A "CISA".

De otro lado, se informa al señor Juez, que revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio N° 050 de fecha 16 de abril de año en curso, se ordenó la terminación del proceso por pago total de obligación y se ordenó levantar las medidas cautelares vigentes, para lo cual se libraron los oficios pertinentes (fl. 107-108 Cdno. 1 y 13-16 Cdno. 2).

Para que se sirva proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Auto Sustanciación N° 197
Radicado: 2016-00046**

Visto y verificado el informe de secretaria que antecede, dentro del proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, crédito cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra del señor ANDRES RICARDO NAVARRO, es de indicar, que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante providencia del 16 de abril de 2021. Por tanto, no es procedente accederse a lo deprecado.

Ahora bien, respecto a la solicitud del demandado, se informa que las medidas cautelares decretadas en este proceso, fueron levantadas al dar por terminado el proceso, expidiéndose los respectivos oficios N° 101 y 102 de fecha 27 de abril de 2021, dirigidos al Banco Agrario de Colombia y Banco Caja Social, a quienes se había comunicado el embargo.

Entérese al demandado al correo electrónico desde donde remite la solicitud, ello para su conocimiento y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, expedido por la contingencia de la Pandemia del COVID 19.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**PEDRO LUIS LOPEZ GONZALEZ
JUEZ**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el **Estado No.**
043 de junio 17 de 2021.

Juanita F. Nieto
JUANITA ROSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia queda ejecutoriada
el día 22 de junio de 2021,
a las 6:00 p.m.